



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

DECRETO N° 26558

Concepción del Uruguay, 20 de noviembre de 2020.-

Visto:

El Expediente N° 1.060.480 ingresado en esta administración municipal en fecha 28 de noviembre de 2019, presentado por la Asociación Civil de Licenciados en Nutrición de Concepción del Uruguay, y;

Considerando:

Que, a fojas 13, se adjunta Nota ingresada en el mes de noviembre de 2019, por la cual la Presidente de "ALENCU - Asociación Civil de Licenciados en Nutrición de Concepción del Uruguay, solicita la exención en las Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, de la sede social ubicada en calle 14 de julio N° 292 de ciudad.

Que dicha entidad, tiene como objetivo -entre otros fines- el de constituir un espacio de asistencia nutricional a la comunidad, fortaleciendo el ejercicio de la profesión a nivel local con proyección hacia la provincia; unificación de criterios de atención domiciliaria, consultorio externo y demás actividades inherentes a la profesión; brindar un espacio de capacitación profesional y fomentar la incorporación de profesionales de la nutrición en diversos campos de acción creando vínculos con instituciones sean o no universitarias, privadas o públicas para un intercambio de conocimientos.

Que, desde fojas 04 y hasta fojas 27 inclusive, se encuentra adjunta la documental correspondiente a los fines interesados, esto es:

- constancia de inscripción en la AFIP;
- constancia de inscripción en ATER;
- copia del DNI;
- copia del Acta de Constitución de la Asociación Civil;
- nota de solicitud de exención de la Tasa Municipal precitada;
- resolución de habilitación comercial N° 169/2020 conformada por el Jefe interino de División Habilitaciones Comerciales Sr. Claudio Dutra, el jefe interino del Departamento Bromatología Sr. Rodolfo Nuñez, y por el Fiscal Municipal Dr. Mario Dunat.

Que, a fojas 28, se adjunta dictamen de la Asesora de Secretaría de Hacienda Cra. Anabella C. Mugerli, por el cual expresa:

"...Que en lo que respecta a la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, la Ordenanza N° 2980, Artículo



89, establece quienes están exentos de la misma y el Inciso H) específicamente expresa que están exentos "Los ingresos de asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, educación, instrucción, científicas, artísticas, culturales, de instituciones deportivas, religiosas, obreras, empresariales, o **de profesionales**, siempre que dichos ingresos sean destinados al objeto previsto en los estatutos sociales y que no provengan del ejercicio de actos de comercio, producción e industria".

Que, ante ello, considera que a dicha Asociación debería concedérsele la exención solicitada en base a la normativa vigente mas arriba mencionada.

Que, el Señor Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, toma conocimiento y remite la presente a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos para el dictamen correspondiente.

Que, a fojas 29, el Dr. Gerardo Robín Jefe interino del Departamento Jurídico, una vez analizadas las presentes actuaciones, y teniendo en cuenta que la Ordenanza N° 2980 a través de su artículo 89 inciso h), establece taxativamente quienes son las personas jurídicas alcanzadas, quedando comprendida dentro del beneficio la asociación requirente, y que la Asesora de Hacienda Cra. Mughherli estima viable conceder la exención peticionada, es de opinión que se debería acceder a lo solicitado otorgando la pretendida exención y proceder al dictado de una norma que así lo determine.

Que, en consecuencia, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, remite las actuaciones interesando la confección de la norma legal pertinente.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Dispónese la exención de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a la "Asociación Civil de Licenciados en Nutrición de Concepción del Uruguay", Inscripción N° 76.261, por la actividad de servicios relacionados con la salud humana, entre cuyos objetivos se encuentra el de brindar un espacio de capacitación profesional y fomentar la incorporación de profesionales de la nutrición en diversos campos de acción, creando vínculos entre las instituciones y universidades, teniendo como fecha de inicio de actividades el día 06 de noviembre de 2019.

Artículo 2º: Notifíquese lo antes dispuesto a dicha Asociación,



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

en el domicilio de calle calle 14 de julio N° 292 de nuestra ciudad.

Artículo 3°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda